ADENDA

ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 103/15
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/
2015 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS – AD REFERENDUM PLAN FINANCIERO" – ID Nº 292.542

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad Nº 523.520, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, **Señora MIRIAM VERONICA AMARILLA ORTEGA**, con Cédula de Identidad N° 3.491.961, representante de la firma **DROGUEPAR S.A.,** con RUC N° 80025218-7, domiciliada en la casa de la calle CAMPO CERVERA N° 6313 C/ R.I.4 CURUPAYTY, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 103/2015 "LPN Nº 04/2015 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS – AD REFERENDUM PLAN FINANCIERO".** Que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
FUNDAMENTO
Visto La Resolución DNCP Nª 1626/2016 dictada en la **Investigación de Oficio abierta por la DNCP sobre supuestas Irregularidades en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2015 para la ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS – AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD DEL PLAN FINANCIERO,** que ha resuelto 1*) Dar por Concluida la Investigación de Oficio referida; 2) Anular la Resolución OG Nº 84/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, emitida por la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, conforme el exordio de la presente resolución 3) Ordenar a la Convocante que remita el nuevo acto administrativo para los fines pertinentes*; 4*) Recomendar a la Máxima autoridad de la Convocante, que en futuros procedimientos licitatorios de cabal cumplimiento de la normativa que rige las contrataciones públicas*.-

Que al hallarse firme la Resolución DNCP Nª 1626/2016 corresponde adecuar el procedimiento a los efectos jurídicos de la anulación decretada, en consecuencia se anula la Resolución OG Nª 84/2015 por la cual se aprueban los Informes Complementarios Nos. 1 y 2 emitidos por el Comité de Evaluación de la Institución y se rectifica las adjudicaciones realizadas.

Que al revocar la Resolución D. Nª 90/2015 de fecha 29 de enero del 2016, se declara la nulidad del Informe Complementario No. 3 también emitido por el Comité de Evaluación de la institución por constituir el referido informe una consecuencia jurídica de los Informes de Evaluación Complementarios Nos. 1y 2 anulados por la Resolución DNCP 1626/2016.

Visto los hechos que se produjeron en medio de la crisis académica y administrativa de la Universidad Nacional de Asunción durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, periodo en el cual se realizó la adjudicación de bienes ofertados a los oferentes de la LPN Nª 04/2015 **ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS – AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD DEL PLAN FINANCIERO** , la DNCP en la resolución mencionada Nª 1626/2016 ha definido la situación en defensa del interés público afectado, por lo que las modificaciones propuestas por la contratante se fundan en lo establecido en el **artículo 55 de la Ley 2.051/03 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: "... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutaran de inmediato".-**

Que según Resolución D. Nª 1.438 /2016 dictada por el Decano, con el Dictamen Legal favorable Nº 163/2016 se ordena la prórroga de vigencia hasta el 31 de agosto del 2016 y la suscripción de la presente.-

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay

Droguepar S.A.

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de agosto del 2016 quedando de esta manera modificada la cláusula Sexta del contrato principal.-

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS – AD REFERENDUM DISPONIBILIDAD DEL PLAN FINANCIERO**, suscrito el día dos del mes de noviembre del 2015, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-

CLAUSULA SEXTA: Forman parte de la presente Adenda.

a) Contrato N° 103/2015
b) Nota de la Administración del Hospital de Clínicas solicitando la prórroga de vigencia
c) Resolución DNCP Nº 1626/2016
d) Nota de solicitud de conformidad a la firma **DROGUEPAR**
e) Nota de aceptación de prórroga de vigencia por parte de la contratista
f) Dictamen Legal Nº 163/2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones donde se expone los motivos fundados y las circunstancias que llevaron a proceder a la prórroga de vigencia.
g) Resolución D. N°1.433/16.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a la fecha 29 JUL. 2016 .-

SRA. MIRIAM VERONICA AMARILLA ORTEGA
DROGUEPAR S.A.
Droguepar S.A.

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES
DECANO F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA